



UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas

UNIVERSIDAD DE CHILE

RECIBIDO DECANATO

Nº 02

FECHA: 2/04/2018

Ref: 1) Entrega me
Copia al Prof. Pablo Richter.
2) Archivo.

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. GENERAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM

15 MAR 2018

EXENTO

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°00127, DE
1988, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE
FORMACIÓN DEL MAGISTER EN CIENCIAS
FARMACÉUTICAS, IMPARTIDO POR LA FACULTAD
DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0046490

Santiago, 4 de diciembre de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

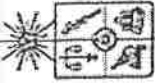
Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario Exento N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°00127, de 1988, que Aprueba Reglamento del Magíster en Ciencias Farmacéuticas; lo informado por la Sra. Vicarrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°325, de 11 de septiembre de 2017; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, en el Oficio N°043, de 13 de octubre de 2016; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, de fecha 29 de junio de 2016; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparte.
- 3.- Que el programa que se pretende modificar tiene por objetivo contribuir al desarrollo de las Ciencias Farmacéuticas en un nivel de excelencia, formando graduados/as de alto nivel en las áreas profesionales y de investigación aplicada, aptos para innovar y adecuarse a los cambios de la disciplina.
- 4.- Que existe la necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario Exento N°0028011, de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.
- 5.- Que, el Consejo de la Facultad de Químicas y Farmacéuticas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016 y según consta en el Certificado de Acuerdo N°002/2016, aprobó una propuesta de nuevo Reglamento y Plan de Formación para este programa académico.
- 6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

- 1.- Modifícase el Decreto Universitario Exento N°00127, de 1988, y sus modificaciones, en el sentido de dejar sin efecto el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas.
- 2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación correspondiente al Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas:



UNIVERSIDAD DE CHILE

PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS

A.- REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Ciencias Farmacéuticas, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

El programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

Artículo 2°

El Programa es de naturaleza interdisciplinaria, y está dirigido a licenciados en Ciencias Farmacéuticas o Químicos Farmacéuticos, o licenciados o profesionales en áreas afines, provenientes de Universidades o Institutos Profesionales.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 3°

El Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas tiene por finalidad contribuir al desarrollo de las Ciencias Farmacéuticas en un nivel de excelencia; formar graduados/as de alto nivel en las áreas profesionales y de investigación aplicada en el área de las Ciencias Farmacéuticas aptos para innovar y adecuarse a los cambios.

Este Programa se ofrece en dos áreas de especialización: Industria y Asistencial.

Artículo 4°

Al egresar el/la candidata/a estará capacitado/a para identificar problemas, proponer e implementar las soluciones y participar creativamente en la investigación aplicada en el área de ciencias farmacéuticas, interactuando con investigadores/as de las diversas disciplinas del área de la salud y del medio profesional.

El/la candidata/a del Área de Especialización Industria estará capacitado/a para formular productos farmacéuticos, dirigir la producción e ingeniería farmacéutica y manejar asuntos regulatorios y de propiedad industrial. Se espera que sea capaz de aplicar habilidades y destrezas para proponer soluciones específicas a problemas planteados en el sector industrial acorde con las nuevas tendencias a nivel internacional en Buenas Prácticas de Manufactura (GMP), Buenas Prácticas de Ingeniería (GEP), y diseño de formas farmacéuticas avanzadas.

En tanto el/la candidata/a proveniente del Área de Especialización Asistencial se espera que maneje y aplique las herramientas necesarias para innovar en el desarrollo de la gestión de los servicios farmacéuticos y la calidad de ellos, de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales, logrando beneficios claros para el paciente y las instituciones de salud. De este modo participará activamente en el equipo de salud en la atención oportuna, segura y eficiente del paciente, contribuyendo así al mejoramiento continuo de la salud de la población.



TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5°

El Programa conducente al grado académico de Magister en Ciencias Farmacéuticas será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

Artículo 6°

La Escuela de Postgrado será dirigida por un/una Director/a, en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado y la colaboración del Comité Académico correspondiente al Programa.

Artículo 7°

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado es su máxima autoridad y estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar el adecuado funcionamiento del Programa, en cumplimiento de las políticas universitarias.

Artículo 8°

El Programa será administrado por un Comité Académico integrado por cinco miembros pertenecientes al Claustro Académico del Programa, uno/a de los/as cuales lo presidirá en calidad de Coordinador/a, elegido/a por sus miembros.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados y en materias específicas, representantes de otras unidades académicas. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

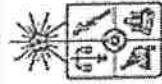
Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa, y evaluar si corresponde nivelación u homologación de estudios anteriores.
- b) Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes
- c) Nombrar a los/as respectivos/as profesores/as tutores.
- d) Aprobar al/a la profesor/a guía de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, si fuese necesario, propuesto por cada estudiante.
- e) Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, y del Examen de Grado.
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad o Instituto dependiente de Rectoría y la Vicerrectoría que corresponda.
- g) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Estudiar y proponer soluciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.

Artículo 9°

Serán funciones del/de la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante las instancias universitarias que correspondan.
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa, sin perjuicio de las atribuciones del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias según las necesidades de funcionamiento del programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos dos de sus miembros.



- d) Proponer al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado los nombres de los/as profesores/as que, según acuerdo del Comité Académico, deban realizar las diversas actividades del Programa, tales como: impartir cursos, seminarios, evaluación de proyectos de tesis, direcciones de tesis, defensa de tesis o actividad formativa equivalente y examen de grado.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 10°

Podrán postular al Programa quienes tengan el grado de Licenciado en Ciencias Farmacéuticas o el título de Químico Farmacéutico otorgados por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado, o de un grado o título conferido por universidades nacionales o extranjeras que sean equivalentes o similares a los estudios señalados, lo que será determinado por el Comité Académico.

Artículo 11°

El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes que se indican en el artículo siguiente, se evalúen los conocimientos y competencias de los/as postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente el nivel de preparación.

Artículo 12°

El/la postulante al Programa deberá presentar una solicitud de admisión a través del sistema general de postulación a la Universidad de Chile, incluyendo los siguientes antecedentes:

- a) Certificado original de grado o título.
- b) Certificado final de los estudios universitarios con las correspondientes calificaciones, escala de notas y equivalencia.
- c) Curriculum vitae.
- d) Fotografía reciente.
- e) Dos cartas de recomendación.
- f) Carta de intenciones.
- g) Otros documentos que el Comité Académico estime necesarios.

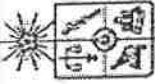
Los/as estudiantes regulares de pregrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, que hayan cumplido las exigencias del respectivo grado de licenciado, podrán cursar asignaturas de este Programa, previa autorización de la Dirección de la Escuela de Pregrado.

Artículo 13°

La selección será realizada por el Comité Académico en base a la evaluación de los antecedentes entregados, luego de haber aprobado un examen de admisión u otro mecanismo que permita comprobar objetivamente el nivel de preparación, si correspondiere.

Este procedimiento se realizará conforme a las normas dispuestas en el artículo 24° letra b) del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y en el artículo 12° inciso segundo del Estatuto de la Universidad de Chile.

La respectiva convocatoria o proceso de postulación dispondrá de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se exijan, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación al/a la postulante.



TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 14°

El Plan de Estudios del Magíster en Ciencias Farmacéuticas se organizará en semestres y tendrá una duración formal de cuatro semestres académicos que comprenderá la realización de las siguientes de actividades: cursos obligatorios, cursos electivos, tesis de grado o actividad formativa equivalente a tesis.

La permanencia mínima de un/a estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 15°

Los/as estudiantes podrán repetir sólo una actividad curricular en el cumplimiento del Plan de Estudio. Serán eliminados/as del Programa quienes reprobaban dos actividades curriculares. Las situaciones especiales serán resueltas por el Consejo de Escuela previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 16°

Los/as estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderán su calidad de estudiante. Sin embargo, podrán ser readmitidos/as en éste solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado resolverá las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas previo informe del Comité Académico.

Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la tesis o la actividad formativa equivalente a Tesis.

Aquellos/as candidatos/as a quienes se les haya reconocido u homologado asignaturas, deberán cumplir una permanencia mínima de dos semestres en el Programa.

Artículo 17°

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Estudios se expresarán en créditos. Un crédito representa 27 horas totales de trabajo del/de la estudiante.

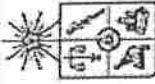
La dedicación al Programa será parcial, con 36 horas semanales en promedio, considerando una duración formal de 4 semestres. Comprende tanto el trabajo realizado bajo supervisión docente, como el personal que se emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

Los/as estudiantes del Magíster en Ciencias Farmacéuticas deberán aprobar un total de 94 créditos. Las actividades curriculares corresponden a 44 créditos que se desglosan en: 24 créditos de actividades curriculares obligatorias, 10 créditos de actividades curriculares electivas y 10 de una Unidad de Investigación. La Tesis o Actividad Equivalente a Tesis corresponde a 50 créditos.

La asistencia será determinada por cada académico/a en el programa de su asignatura y se informará con la antelación requerida a fin de no afectar los derechos de los/as estudiantes.

Artículo 18°

La evaluación del rendimiento académico de los/as estudiantes en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en la escala de notas de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4.0 (cuatro).



TÍTULO VI DEL PLAN LECTIVO

Artículo 19°

El Plan de Estudios consiste en tres cursos obligatorios y al menos dos cursos electivos. Estos cursos son dictados en forma de módulos consecutivos durante el primer año del Programa. En el primer semestre se dictarán los tres cursos obligatorios y en el segundo semestre dos cursos electivos y la Unidad de Investigación. Esta última podrá consistir en una revisión bibliográfica o una actividad práctica relacionadas con la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

En el segundo año del Programa, tercer y cuarto semestre, se desarrollará el proyecto de Tesis y la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis. El proyecto de Tesis consistirá en la presentación general del problema, señalando los enfoques y procedimientos actualmente en uso referidos a la formulación teórica de la investigación, la hipótesis de trabajo, los objetivos generales y específicos y las referencias bibliográficas que sustentan su presentación.

El número, naturaleza y periodo de las evaluaciones de las actividades curriculares serán señalados en el Programa de Estudios de cada asignatura.

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

TÍTULO VII DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Artículo 20°

La Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis deberán aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico y/o tecnológico.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad.

El trabajo de Tesis o de la Actividad Equivalente a Tesis, culminará con un documento escrito individual.

En el caso de estudiantes regulares de pregrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, que continúan sus estudios en este Programa de Magister, se entenderá cumplido el requisito de Memoria de Título para la obtención del Título Profesional, por la aprobación de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

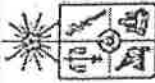
Artículo 21°

Para la ejecución de la Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el/la estudiante contará con un/a Profesor/a Guía perteneciente al Claustro Académico del Programa, nombrado/a por el Comité Académico del mismo, a proposición del/de la estudiante.

Podrá participar un/a co-director en forma adicional, lo que deberá ser aprobado por el Comité Académico.

Artículo 22°

La Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis será nombrada por el/la Director/a de Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico y estará conformada por tres profesores/a, con a lo menos un miembro académico externo a la Facultad que imparte el Programa y cuya especialidad esté relacionada con la disciplina.



Artículo 23°

El/la estudiante deberá someter su Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis a consideración del Comité Académico del Programa, instancia que la aprobará de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis.

Artículo 24°

Para inscribir la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el/la candidata/a deberá:

- a) Haber elaborado el Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente de acuerdo con su Profesor Guía.
- b) Haber aprobado el tema y Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente por la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis o AFE,
- c) Haber aprobado a lo menos un 70% de los cursos del Programa.

Artículo 25°

Durante el desarrollo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de Tesis, integrada por tres profesores/as y designada por el/la Director/a de Escuela a propuesta del Comité Académico, al menos un informe de avance, cuando tenga alrededor de un 60% de progreso. La Comisión Evaluadora de Tesis podrá proponer sugerencias y/o modificaciones.

Artículo 26°

La expresión "Candidato a Magíster" o "Magíster (c)" sólo podrá utilizarse después de inscribir el Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente a Tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante del Programa.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 27°

Una vez finalizada la etapa de desarrollo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el/la candidato deberá presentar la versión escrita de su trabajo, la cual será evaluada con una nota por la Comisión Evaluadora de Tesis, pudiendo proponer sugerencias a su versión escrita.

Artículo 28°

El Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas culminará con la aprobación de un Examen de Grado, que consistirá en la defensa pública de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

El Examen de Grado será público, consistirá en una exposición oral y versará sobre la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, constituida por tres profesores/as designados/as por el/la Decano/a. El Examen será presidido por el/la Decano/a de la Facultad. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis mediante un examen privado ante la Comisión Evaluadora de Tesis. Además, el/la candidata/a deberá haber completado el Plan de Formación.

Artículo 29°

El Examen de Grado se rendirá en la fecha que determine el/la Director/a de la Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico.



Artículo 30

El Examen de Grado será calificado por la Comisión Evaluadora de Examen de Grado en la escala de notas de 1,0 a 7,0. En caso de reprobación, el/la estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado. En caso de fallar en esta nueva instancia el/la estudiante será eliminado/a del Programa.

TÍTULO IX
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 31°

Para obtener el grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas, el/la estudiante deberá haber aprobado todas las actividades curriculares de su Plan de Formación y una Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis. En ambos casos se requiere aprobar el Examen de Grado.

Artículo 32°

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas, resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los cursos del Plan de Estudios, de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis y del Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Nota promedio de los cursos obligatorios y electivos	25%
Nota de la Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente a Tesis	50%
Nota del Examen de Grado	25%

Artículo 33°

El grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas será conferido por el/la Rector/a de la Universidad de Chile a proposición del/de la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas, señalando el área y la calificación expresada de acuerdo a los siguientes conceptos:

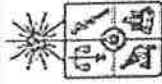
CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0-4.9
Aprobado con distinción	5.0-5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0-7.0

TÍTULO X
DE LA POSTERGACIÓN, ELIMINACIÓN Y REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Artículo 34°

El/la estudiante del Programa podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, la postergación de los estudios por un plazo no superior a dos semestres, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico.

El/la estudiante que abandone sus estudios por un periodo académico, entendiendo por tal la interrupción sin solicitar postergación de los mismos o que por más de dos semestres académicos



UNIVERSIDAD DE CHILE

permanezca sin inscribir asignaturas y sin justificar formalmente su causa al Comité Académico, será eliminado del Programa.

Se podrá solicitar la reincorporación al Programa al/a la Decano/a y previo informe favorable del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado. En este último caso podrá determinarse, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, serán causales de pérdida de la calidad de estudiante, las siguientes situaciones:

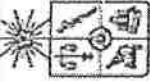
- a) No aprobar todos los cursos del primer y segundo semestre del Programa.
- b) Tardar más de seis semestres en completar las actividades del Programa
- c) Reprobar en segunda instancia el Examen de Grado

Disposición Final

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los/as estudiantes que ingresen al Programa de Magister en Ciencias Farmacéuticas a partir del primer semestre del año 2017.

Artículo Transitorio

Los/as estudiantes ingresados/as antes de la fecha señalada en el artículo precedente, podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Reglamento y Plan de Formación, para lo cual deberán elevar una solicitud al/a la Decano/a, quien resolverá previo informe de la Dirección de Escuela de Postgrado, oído el Comité Académico del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B.- PLAN DE FORMACIÓN

ÁREA ESPECIALIZACIÓN INDUSTRIA	CRÉDITOS
Actividades Primer Semestre	
Cursos Obligatorios	24
Tecnología e Ingeniería Farmacéutica Avanzada	8
Biofarmacia Avanzada	8
Gestión	8
Actividades Segundo Semestre	
Cursos Electivos	10
Unidad de Investigación	10
Actividades Tercer y Cuarto Semestre	
Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis	50
TOTAL CRÉDITOS	94

ÁREA ESPECIALIZACIÓN ASISTENCIAL	CRÉDITOS
Actividades Primer Semestre	
Cursos Obligatorios:	24
Herramientas para Gestión de Servicios Farmacéuticos	8
Gestión en Calidad de Servicios Farmacéuticos	8
Gestión	8
Actividades Segundo Semestre	
Cursos Electivos	10
Unidad de Investigación	10
Actividades Tercer y Cuarto Semestre	
Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis	50
TOTAL CRÉDITOS	94

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo., Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

Distribución Interna

Decanato
Vicedecanato
Direcad
S.G.I.

